

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "DEMA" para el desarrollo del proyecto "Gestión del Centro de Cría de Cernícalo Primilla de DEMA". Anualidad 2016. (N.º Exp.: 161251SDM001). (2016061983)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "DEMA" para el desarrollo del proyecto "Gestión del Centro de Cría de Cernícalo Primilla de DEMA". Anualidad 2016. (N.º Exp.: 161251SDM001), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "DEMA" PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO "GESTIÓN DEL CENTRO DE CRÍA DE CERNÍCALO PRIMILLA
DE DEMA". ANUALIDAD 2016 (N.º Exp.:161251SDM001)

En Mérida, a 12 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. José Antolín López, en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro DEMA (Defensa y Estudio del Medio Ambiente), con N.I.F. G06126601 y en representación de la misma mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 21 de septiembre de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. En la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable,



de los hábitat naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario. Desde hace unos años, se ha constatado la reducción de ejemplares de cernícalo primilla a nivel comunitario y estatal. Entre las amenazas para estas especies se encuentran los plaguicidas o la pérdida de hábitat de nidificación.

Por otra parte, a través de los trabajos realizados por la Junta de Extremadura y ONG, para la conservación de esta especie en años anteriores, se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares presentes en Extremadura. Sin embargo, su estatus a nivel mundial sigue empeorando, por lo que el mantenimiento de estas labores resulta imprescindible para su conservación. Es por ello que, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera indispensable para la conservación de estas especies una actuación que ayude a mantener sus poblaciones en la comunidad autónoma y que proporcione efectivos para colonizar otras zonas de ámbito estatal o europeo donde ha desaparecido.

2. La Asociación sin ánimo de lucro DEMA, con fecha 7 de abril de 2016, solicitó una subvención para realizar el proyecto "Gestión del centro de Cría de Cernícalo Primilla de DEMA", durante la anualidad 2016.
3. Esta Consejería cuenta con el Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental "Los Hornos", localizado en Sierra de Fuentes (Cáceres), donde existe un núcleo de cría similar a los disponibles en el centro de cría de DEMA. La gran cantidad de ingresos que se producen a lo largo del año en el centro de recuperación hacen que, tanto el espacio disponible, como el personal para el mantenimiento del núcleo de cría, no sea suficiente para gestionar la cría de polluelos de cernícalo primilla necesarios para lograr el mantenimiento de la población extremeña y las reintroducciones o la creación de colonias que se demandan.
4. El cernícalo primilla (*Falco naumanni*) se encuentra en el estatus de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura regulado en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo. Los trabajos a realizar por la Asociación sin Ánimo de Lucro DEMA a través de este convenio se encaminan a contribuir a la recuperación de las poblaciones de cernícalo primilla en Europa, además de mejorar la concienciación e implicación de la población local en cuanto a las amenazas que afectan a esta especie y su hábitat. Para ello, se realizará la cría en cautividad de pollos de cernícalo primilla para su liberación en programas de introducción, reintroducción y reforzamiento de colonias. Por otra parte, se desarrollarán actividades de educación ambiental dirigidas a diversos colectivos y se fomentará la participación directa de la población local en las acciones de conservación de la especie. A través de los esfuerzos realizados por DEMA y la Junta de Extremadura en años anteriores se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares de este taxón presentes en Extremadura, pese al descenso generalizado sufrido por la misma en otras zonas con colonias de cría españolas y europeas.
5. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones



sin ánimo de lucro, que las acciones de conservación del cernícalo primilla, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "prevención, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.05.0059 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, sean realizadas por una ONG como DEMA ya que poseen la experiencia e infraestructuras necesarias para realizar labores de cría en cautividad de cernícalo primilla.

6. Por todo ello, el presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de realizar actuaciones de conservación del cernícalo primilla en Extremadura. DEMA posee una dilatada experiencia en la coordinación y gestión de un centro de cría en cautividad de esta especie y es la única ONG extremeña que posee las infraestructuras y conocimientos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro DEMA, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro DEMA que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la gestión del Centro de Cría de Cernícalo Primilla que posee DEMA en el municipio de Almendralejo, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2016, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro DEMA.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro DEMA la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

***Cuarta. Presupuesto.***

La contraprestación económica será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta Actuaciones.

La Asociación sin ánimo de lucro DEMA se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa solicitud por parte de la Asociación sin ánimo de lucro DEMA, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016.

Séptima Compatibilidad con otras subvenciones.

El presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquélla no sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octava. Gastos subvencionables.

- Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales, así como los de garantía bancaria.



- Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un pago correspondiente al 50 % de la subvención (7.500,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.
- Un pago correspondiente al 50 % restante de la subvención (7.500,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la totalidad del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

Décima. Documentación justificativa.

Los pagos indicados en la estipulación novena de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por DEMA y a que aporte los siguientes documentos y justificación, siendo el plazo máximo de entrega el 15 de noviembre de 2016:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el Anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dichas facturas para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2016.
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
 1. Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
 2. Nóminas y justificantes de su pago.
 3. Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2 y justificante bancario del pago a la Seguridad Social, en su caso).



- f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el presente convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
Avda. Luis Ramallo, s/n.
C.P. 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo



de lucro DEMA deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

La Asociación sin ánimo de lucro DEMA deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Es por ello que DEMA instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, una placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho con una superficie mínima de 0,40 m².

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro DEMA las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente Convenio.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 3 años siguientes a aquel en que se realice el pago final.



- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas

Duodécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DEMA queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro DEMA.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro DEMA con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro DEMA, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas



cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro DEMA y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
SIN ÁNIMO DE LUCRO "DEMA",

Fdo.: Begoña García Bernal

Fdo.: José Antolín López



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

DEMA es una asociación que desarrolla labores de sensibilización ambiental así como acciones de recuperación y conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y su hábitat. La labor fundamental que DEMa desarrolla se materializa en el Centro de Cría de Cernícalo Primilla. Con el desarrollo de los programas de cría, introducción y reintroducción realizadas por esta Asociación, se han conseguido recuperar varias colonias de esta especie en Extremadura.

Los objetivos generales y específicos del proyecto son los siguientes:

1. Contribuir a la recuperación de las poblaciones de cernícalo primilla en Europa.
2. Concienciación e implicación de la población local en cuanto a las amenazas que afectan a esta especie y al medio natural.
3. Cría en cautividad de pollos de esta especie y liberación en programas de introducción, reintroducción y reforzamiento de colonias.
4. Mejorar las instalaciones y el equipamiento del Centro de Cría de Cernícalo Primilla de DEMa.
5. Adquisición de conocimientos sobre la biología y la ecología del cernícalo primilla.
6. Desarrollo de actividades de educación ambiental dirigidas a diversos colectivos de la Comarca de Tierra de Barros.
7. Promover la participación directa de la población local en las acciones de conservación de la especie.

La población a la que va dirigida la sensibilización y educación ambiental es aquella que convive diariamente con el cernícalo primilla. Se realizarán actuaciones en Almendralejo y otros lugares de la Comarca de Tierra de Barros, en colaboración con colectivos sociales, educativos, ayuntamientos, responsables de iglesias y otros edificios, convirtiendo así a la población en protagonista de esta subvención.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Cría en cautividad del Cernícalo primilla.

Mantenimiento del Centro de Cría de Cernícalo primilla.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones correspondientes al mantenimiento diario del Centro de Cría de Cernícalo Primilla: alimentación de las aves del plantel reproductor, limpieza diaria de las instalaciones de cría, mantenimiento del bioterio, desbroce y limpieza periódica del recinto exterior, limpieza a fondo y desinfección de las instalaciones antes



y después de la época de reproducción, mejoras en zonas de manejo y alimentación de los núcleos de cría y chequeo veterinario a las aves reproductoras.

Cría en cautividad de Cernícalo Primilla.

Durante la época de cría, entre abril y julio, se realizan, además de las anteriores, las siguientes tareas: limpieza, desinfección y mantenimiento de los nidales, antes y durante la cría, para evitar acumulación de restos y excrementos y garantizar la eliminación de posibles parásitos; chequeo veterinario a los pollos antes de su liberación; preparación de fichas, registro de datos de la cría y actualización de la base de datos; alimentación de reproductores y pollos; control de parejas reproductoras, puestas y pollos; control de incubadoras y nacedoras y marcaje de pollos con anillas cerradas y de PVC.

- Metodología:

Manejo de las aves

A la hora de la manipulación de los cernícalos, cada animal se maneja con una toalla individual pudiendo, adicionalmente, utilizar guantes y/o caperuzas para minimizar el estrés y evitar lesiones al personal del centro. La mesa de exploración y curas es desinfectada la atención de cada animal, con Halamid. El personal del centro está equipado con batas que se cambian y lavan frecuentemente y suponen una barrera frente al manejo de un animal sospechoso de cualquier patología infecciosa. En estos casos, previamente a la atención de otros animales, deben sustituirse por equipamiento limpio. Así mismo, existen a tal efecto, batas y patucos desechables, guantes de látex y mascarillas.

Están rigurosamente planificados los cambios de instalación de cada animal y han de ser los mínimos necesarios, para evitar el estrés en las aves. Durante la estancia en las áreas de aislamiento y observación, los animales han de someterse a régimen de cuarentena riguroso, con chequeos encaminados a definir su estado sanitario. Ningún animal sospechoso o en tratamiento de enfermedad infecciosa accederá a las dependencias de cría o mantenimiento de animales irrecuperables. Previamente a la liberación de cada animal se procederá a realizar el correspondiente chequeo para confirmar su adecuado estado sanitario antes de ser liberado. Salvo en el caso de traslados de grupos de ejemplares jóvenes para su inmediata liberación en los distintos programas, el transporte se realiza en cajas individuales que posteriormente han de ser desechadas o desinfectadas antes de una nueva utilización.

Profilaxis sanitaria e higiene

En la sala de cuarentena, a diario se realiza la observación de los animales, la retirada de restos de alimentos y sustrato, la desinfección de superficies con cloramina, la limpieza de posaderos, bañeras y comederos. En los compartimentos que quedan vacíos en la sala de cuarentena se realiza la limpieza y desinfección total.



En las instalaciones temporales, a diario se realiza la observación de los animales, la retirada de restos de comida y el cambio de agua en bañeras y bebederos. En los compartimentos que quedan vacíos se realiza la desinfección de grava con cloramina y la retirada de la misma y desinfección y limpieza del compartimento.

En los núcleos de cría y alojamiento de irrecuperables se realiza a diario la observación de los animales, la retirada de restos de comida y limpieza, la desinfección de comederos, limpieza del canal perimetral interno con agua a presión, el cambio de agua en bañeras y bebederos, limpieza y desinfección de arquetas del sistemas de aguas residuales. Semestralmente se realiza la limpieza total y desinfección de las instalaciones. También se realiza la limpieza y desinfección de los posaderos o sustitución de los mismos, la limpieza con agua a presión de las paredes y del resto de superficies de los núcleos y la desinfección de todo el recinto. También se realiza el encalado de paredes y otras superficies dentro del recinto. Se realiza un vacío sanitario al menos un mes seguido al año.

Nidales

A diario en época de cría se realiza la observación de los animales y la retirada de restos de comida. Anualmente se realiza la limpieza y desinfección a fondo con la retirada de los residuos producidos durante la cría, el raspado de todo lo anterior, la desinfección de superficies, el encalado y el sellado del acceso al nidal. El vacío sanitario se realiza al menos cinco meses seguidos al año.

Alimentación

Basada en pollito de gallina de un día y ratón de 30g con garantía sanitaria de origen. Debe descongelarse a 4.ºC y retirarse si el ave no la ha consumido. La alimentación es completada con aportes de insectos vivos (tenebrios) y corazón de vaca antes de la época de cría. La manipulación de los alimentos se realiza siempre con guantes de goma o látex y se dispensa en recipientes limpios.

Desparasitación y chequeos microbiológicos

Durante el chequeo veterinario anual se realizan análisis coprológicos de todas las aves del plantel reproductor. En caso de detección de elementos de diseminación de parásitos, se desparasitan todos los ejemplares de la instalación y se procede a la desinfección de la misma.

Además, durante este chequeo se toman muestras para el diagnóstico de Salmonella y Clamidia, cultivos de flora intestinal, hematologías y suero que es congelado para, en algunos casos, poder realizar pruebas serológicas. Las aves residentes permanentes en el centro se chequean una vez al año, en diciembre-febrero. Los pollos nacidos en cautividad se chequean con anterioridad a su liberación.

Cría

Se recopilan diariamente todos los datos referentes a la cría, de manera que en todo momento se tiene identificado a cada huevo puesto o pollo nacido. A tal efectos se diseñó un estricto protocolo y una serie de fichas y material destinado a la realización de todos los controles necesarios.

Recursos humanos y materiales

Se requieren dos técnicos para la gestión del centro de cría y de uno a tres voluntarios de DEMA.

Además se necesitan las instalaciones de DEMA (núcleo para la cría colectiva, instalaciones de aislamiento, almacenamiento y preparación de comida, bioterio, sala de incubadoras, sala de chequeo veterinario,...), material veterinario, vehículo y otros materiales para el mantenimiento del centro de cría.

2. Reintroducción, introducciones y liberaciones.

Liberaciones mediante el método "Ambiente de Colonia" y seguimiento.

Cada año, DEMA acomete diversos programas de introducción, reintroducción y/o reforzamiento de colonias de cernícalo primilla utilizando los pollos nacidos y criados en el Centro de Cría de Cernícalo Primilla que esta organización gestiona.

En esta temporada los pollos nacidos en el Centro está previsto liberarlos en tres lugares: Finca El Millarón (Valencia de Alcántara, Cáceres), Bárdenas Reales (Navarra) y Levka (Sakar SPA, Bulgaria).

Este método se inspira en el denominado "hacking", pero con la añadidura que implica la instalación de un voladero, o módulo de liberación, junto a la caja de liberación. En febrero se realizan reparaciones y mejoras en las estructuras de liberación y se instalan nidales provisionales sobre la jaula de liberación. Se realiza la sustitución de los sustratos tanto del módulo de liberación como de la caja de liberación, junto con la limpieza y desinfección de todas las estructuras. A mediados de febrero se introducen los adultos irrecuperables en las instalaciones correspondientes. Previa a la liberación de los cernícalos, se marcan con anilla oficial metálica y anilla de PVC de lectura a distancia.

El seguimiento de los pollos liberados se realiza diariamente desde su liberación hasta que todos los ejemplares han abandonado la colonia.

Liberaciones a mano.

Debido a las actividades que DEMA viene desarrollando en Almendralejo, es frecuente que personas de la población local contacten cuando se encuentran con aves heridas o pollos caídos de sus nidos, principalmente cernícalos primilla. DEMA gestiona su recogida y posterior traslado a centro de recuperación habilitados para recibirlas. Para poder realizar



las liberaciones a mano, DEMA cuenta con la colaboración de otros centros de recuperación que ceden algunos ejemplares de cernícalo primilla recuperados para la realización de esta actividad. Las aves serán liberadas en verano, en un lugar de concentración premi-gratoria de la especie situada en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

Previamente a la liberación, se visita el lugar previsto para comprobar que reúna las condiciones adecuadas para la realización de esta actuación. Una vez elegido el lugar, a última hora del día siguiente se procede a la liberación.

Seguimiento del retorno.

Aunque el regreso de los ejemplares jóvenes de un año a las áreas de cría suele ser más tardío que el de los adultos, desde mediados de febrero se realizan esperas diarias para comprobar la llegada de individuos a las zonas de liberación. Paralelamente, se prospechan periódicamente diversas zonas cercanas propicias para la ocupación del cernícalo primilla.

Recursos humanos y materiales.

Dos técnicos contratados para el desarrollo de proyectos específicos de conservación de la naturaleza. También un voluntario de DEMA y la colaboración de asociaciones, colectivos y colaboradores.

Entre los recursos materiales necesarios se encuentran las instalaciones, dotación y material diverso del centro de cría, material de seguimiento (telescopios, prismáticos, brújulas, etc.), estructuras de liberación y vehículo.

3. Actuaciones de conservación en hábitat de la especie.

Actuaciones en hábitat de nidificación.

Se realiza la optimización del diseño y fabricación de nuevos modelos de nidales para cernícalo primilla, la instalación de nidales de cernícalo primilla para potenciar colonias salvajes y el control de colonias de cernícalo primilla en la Comarca de Tierra de Barros y alrededores, para detección de amenazas y soluciones.

El diseño de los nidales es el resultado de varios años de investigación, tras minuciosas pruebas realizadas referidas a la tipología del material empleado y a parámetros etológicos. Estos parámetros han dado como resultado unos nidales resistentes, fiables y originales diseñados con la intención de propiciar la máxima seguridad a las aves.

En la Comarca de Tierra de Barros y otras zonas cercanas se realizarán acciones en las colonias más importantes con el objetivo de detectar amenazas en el entorno de las colonias de cría debidas a molestias, obras, restauraciones o cualquier otro motivo.

Se necesitarán dos técnicos contratados para el desarrollo de este proyecto y dos voluntarios de DEMA, además de la colaboración de asociaciones, colectivos y colaboradores.



Los recursos materiales necesarios serán las instalaciones del centro, material de seguimiento (telescopios, prismáticos, etc.) y un vehículo.

4. Educación ambiental.

La educación ambiental es parte esencial de todos los proyectos desarrollados por DEMA. Estas acciones se desarrollan durante todo el año, y se tratan de manera transversal en todas las acciones que conforman el proyecto. La participación directa de la población local en el desarrollo de cada acción, trata de conseguir su implicación en el proyecto. Esta participación se dirige especialmente a colectivos considerados como esenciales en la conservación del cernícalo primilla: escolares, grupos de personas desfavorecidas y discapacitadas. Las acciones de educación ambiental y divulgación prevista son: visitas al centro de cría, al observatorio de cernícalo primilla de la Iglesia de la Purificación de Almendralejo, talleres, liberaciones a mano y proyecto "Alas solidarias" con Aprosuba 2.

Se necesitará un técnico contratado para la gestión del centro de cría y la participación de dos voluntarios de DEMA. Entre los medios materiales necesarios se encuentran: sala espía en los núcleos de cría, sala de interpretación de la ZEPA "Colonia de cernícalo primilla de Almendralejo" en las instalaciones de DEMA, observatorio de la colonia de la Iglesia de la Purificación de Almendralejo, situado en la casa parroquial, material didáctico de DEMA, vehículo y remolque.

Estos trabajos se desarrollarán durante el año 2016, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016.



PRESUPUESTO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Administración	Gastos en asistente/monitor para la gestión técnica del centro de cría y gastos en asistente de apoyo puntual para el mantenimiento del centro de cría.	10.500,00 €
	Suministros de ofimática, conexión a internet, teléfono, material de mantenimiento de oficina y limpieza.	800,00 €
Centro de cría, conservación de hábitats y Educación Ambiental	Material para mantenimiento y limpieza del Centro de Cría, mantenimiento vehículos, combustible para desplazamientos, material para actuaciones de conservación de hábitats.	2.200,00€
	Contratación externa para trabajos de mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento de educación ambiental.	1.200,00 €
	Material para talleres, gastos de actividades de educación ambiental.	300,00 €
TOTAL		15.000,00 €

El importe de la subvención asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

• • •

